

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01085-00  
DEMANDANTE: DORIS JEANNETTE RODRIGUEZ MARTINEZ.  
DEMANDADO: OMAR FERNANDO REY FORERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZASE** la demanda verbal promovida **DORIS JEANNETTE RODRIGUEZ MARTINEZ.**, contra **OMAR FERNANDO REY FORERO.**

Al respecto cumple decir que, si bien el apoderado judicial de la parte demandante, en el término concedido, allegó escrito de subsanación, también lo es que éste no cumple con los requerimientos instados por esta Judicatura, tal y como se pasa a explicar:

La causal contenida en el numeral 4° solicitaba acreditar la liquidación de la sociedad conyugal entre las partes.

Frente a dicho requerimiento el apoderado indicó que aportaba el documento solicitado, sin embargo, una vez vista la documentación aportada con la subsanación, no se evidencia el mismo.

Así pues, y como quiera que no se cumplió con dicho requisito, no se admitirá la demanda

En consecuencia, se reitera, el rechazo de la demanda.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 27 de octubre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA

CS